San Juan de Pasto,enero de 2021

Doctora:
TANIA CHAVES CAICEDO
Secretaria General
Departamento de Nariño
E. S. D.

Apreciada Doctora:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en Pasto, con toda atención me permito presentar mi Propuesta y Hoja de Vida, junto con los anexos respectivos en la que se demuestra la experiencia y formación académica, que estoy en condiciones de poner a su disposición en forma inmediata.

PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

1. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, incentivos, seguridad y salud en el trabajo.
2. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General.
3. Apoyar en la revisión de los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento.
4. Apoyar en la preparación de respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaria e Talento Humano.
5. Apoyar en todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Talento Humano.
6. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano.
7. Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la subsecretaría de talento humano, conforme a la Designación que realice la Subsecretaría.
8. Realizar la respectiva devolución de los documentos proyectados, entregados y/o resultado del desarrollo del objeto del contrato.
9. Apoyar en los procedimientos requeridos por parte de la Profesional Universitaria Jurídica, de la Subsecretaría de Talento Humano, conforme a las directrices del Supervisor.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor total de mi propuesta asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 27.515.904**)** MDA/CTE

TERMINO DE LA PROPUESTA:

El término de mi propuesta es de Ocho (08) Meses.

DISPONIBILIDAD:

Manifiesto que cuento con la disponibilidad del tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaria General, del Departamento de Nariño.

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN:

Autorizo la publicación en la plataforma SECOP II de todos los documentos que hacen parte de mi propuesta.

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C. de C. No. 87.069.155 expedida en Pasto.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14725171715

(415)7707212489984(8020) 000001472517171 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 7 0 6 9 1 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 0 6 9 1 5 5	2 0 0 3 0 5 2 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORDOBA	MUÑOZ	CHRISTIAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 32 41 BRR SAN IGNACIO

42. Correo electrónico juridicordoba2018@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 6 5 3 6 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 0 1 0 4	7 4 9 0	2 0 1 4 0 1 0 1	9 0 0 7 / 8 5 4 3	1 3 1 7	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

EN TRAMITE COSTO
DOCUMENTO SIN



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87.069.155
NUMERO
CORDOBA MUÑOZ
APELLIDOS
CHRISTIAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1985
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
26-MAY-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
P-2800100-53117871-M-0087069155-20030917 04494 03260A 01 151679334

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CORDOBA	MUÑOZ	CHRISTIANCAMILO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (●) C.E () PAS () No. 87069155	F () M (●)	COL. (●) EXTRANJERO ()	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (●) NÚMERO 87069155 D.M 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 13	MES 09	AÑO 1981	calle 12 No. 32-41 sanignacio centro			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Nariño
DEPTO	Nariño			MUNICIPIO	PASTO		
MUNICIPIO	PASTO			TELÉFONO	7220381	EMAIL	juridicordoba2018@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CONUNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALENA LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓNBÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 07 AÑO 2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO ENESTRICTO ORDENCRONOLÓGICO, ENMODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA ENUNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	12	2015	269812
ES	2	X		ESPECIALIZACIONENGERENCIA DE PROYECTOS	06	2017	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN(**B**) O MUY BIEN(**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X				X		X	

experiencia_laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS ENESTRICTO ORDENCRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernacion de NAriño	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	talentohumano@narino.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 09 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Publico prestacion de servicios profesionales como abogado	recursos humanos	calle 19 carrera 24 esquina palacio Departamental

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernacion de Nariño	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	talentohumano@narino.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 01 AÑO 2020	DÍA 31 MES 08 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
abogado Bienestar Social 032-2020 Abogado de Bienestar social	Subsecretaria de Talento Human	calle 19 con carrera 24 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernacion de Nariño	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		informacion@gobernacion.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 04 MES 01 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Abogado contrato 109-2019	Subsecretaria de Talento Human	calle 19 carrera 24 esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Organizacion Internacional para las migraciones		X	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		edjimenez@iom.int

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3112599004	DÍA 01 MES 10 AÑO 2018	DÍA 31 MES 05 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
consultor independiente	naciones unidas	carrera 42 # 15-29 san juan de dios

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DE NARIÑO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 09 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
instituto departamental de salud de nariño	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		idsn@narino.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7236928	DÍA 24 MES 01 AÑO 2018	DÍA 27 MES 05 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
abogado 2018000189	salud y genero	calle 15 # 28-41 bombona

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

Sociedad Terminal de Transportes de Pasto		X	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		terminalpasto@sttp.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
7308956	**DÍA** 09 **MES** 01 **AÑO** 2018	**DÍA** 30 **MES** 06 **AÑO** 2018
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Jefe De Oficina Asesora Juridica O De Planeacion O De Prensa		barrio madrigal Terminal de Transportes

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	TUMACO	LMBRAVO@VICTIMAS.MILLENIUM.COM.CO
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3176234729	**DÍA** 01 **MES** 06 **AÑO** 2016	**DÍA** 23 **MES** 06 **AÑO** 2017
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ENLACE ESP EN REPARACION	REPARACION INDIVIDUAL	CIUDADELA TUMACO SECTOR LOS PINOS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION GRU-PRO		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	BYRONCASTROPAZ@HOTMAIL.COM
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
7295173	**DÍA** 01 **MES** 01 **AÑO** 2016	**DÍA** 31 **MES** 03 **AÑO** 2016
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESOR JURIDICO	FORMULACION DE PROYECTOS	CALLE3 16A No. 23-96 PISO 2

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSORCIO SIETE Y UNO		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	CONSORCIOSIETEYUNO@GMAIL.COM
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3113336051	**DÍA** 01 **MES** 06 **AÑO** 2015	**DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
SUBGERENTE ADTIVO Y RRHH	SUBGERENCIA	EDIFICIO SINDAMANOY OFC 206 CALLE 19 CRA 29 ESQUIN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DE PASTO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	PASTO	INVIPASTO@PASTO.GOV.CO
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
7360916	**DÍA** 11 **MES** 09 **AÑO** 2014	**DÍA** 11 **MES** 06 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESOR JURIDICO JUDICANTE ASESOR JURIDICO	OFICINA JURIDICA	CAM ANGANOY ALCALDIA DE PASTO

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

icontec
internacional

certifica que:

Christian Camilo Cordoba Muñoz

C.C. 87069155

Asistió al Diplomado

SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
NTC ISO 9001:2015

Con una intensidad de 96 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos ISO 9001:2015
- Planificación General Del SGC
- Gestion Compras Para Conformidad Productos Y Servicios
- Evaluación Del Desempeño Para El Mejoramiento SGC
- Gestion Para El Desarrollo De Los Procesos Productivos Y Prestación Servicios
- Auditorias Enfocadas a la Mejora del Desempeño Organización
- Mejora del SGC

San Juan de Pasto, 21 de Octubre de 2017

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

icontec
Internacional

certifica que:

Christian Camilo Cordoba Muñoz

C.C. 87069155

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD NTC ISO 9001: 2015.

Con una intensidad de 48 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos ISO 9001:2015
- Auditorias Enfocadas a la Mejora del Desempeño Organización
- Mejora del SGC

San Juan de Pasto, 21 de Octubre de 2017

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Certifica que

Christian Camilo Cordoba Muñoz

C.C. No.87.069.155

Cursó y aprobó satisfactoriamente el Diplomado en Formulación, Estructuración y Gestión de proyectos de Inversión en Marco Lógico y Metodología General Ajustada (MGA). Finalizado en el Mes de Marzo de 2017 con una duración de 120 horas.

DIPLOMADO

en Formulación, Estructuración y Gestión de proyectos de Inversión en Marco Lógico y Metodología General Ajustada (MGA)

Gabriel Santiago Moreno Chávez
Director UNIMINUTO Centro Regional Pasto

Mario Moreno Muñoz
Coordinador Académico

Personería jurídica otorgada por la Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1990.
Ministerio de Educación Nacional

D-593

La Superintendencia de Industria y Comercio y la Red Nacional de Protección al Consumidor

CERTIFICAN QUE:

CRISTIAN CAMILO CORDOBA Identificado con cedula de ciudadanía N°87069155

Asistió al

Foro de Protección al Consumidor

Dado en San Juan de Pasto, 6 de marzo de 2018

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Christian Camilo Cordoba Muñoz

CC No. 87.069.155

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1980, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 364 del Libro de Registro No. 887
Fecha, 27 de julio de 2017
No. 58581

IIDH
Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

certifica que:

Christian Camilo Cordoba Múñoz

aprobó satisfactoriamente el Curso El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Calificación obtenida: 99 (sobre 100).

San José, Costa Rica

06 de junio de 2017.

José Thompson J.
Director Ejecutivo IIDH

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI

CESMAG

CON PERSONERÍA JURÍDICA 10735 DE JUNIO 23 DE 1982, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

EN ATENCIÓN A QUE

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 87.069.155 DE PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS EXIGEN, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ABOGADO

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS

ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

RECTOR

DECANO FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 381 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 001

No. 5694

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO "CIUDAD DE PASTO"

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL,
MEDIANTE RESOLUCION No. 206 DE ABRIL 30 DE 1992

CONFIERE A

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

IDENTIFICADO(A) CON T. I. No. 850516-31426 DE PASTO (N.)

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

COLEGIO CIUDAD DE PASTO
RECTORIA

JOSE RAFAEL PAZ MENESES
RECTOR

MAGOLA E. DE JIMENEZ
SECRETARIA A. I.

COLEGIO CIUDAD DE PASTO
SECRETARIA GENERAL

COLOMBIANA DE INFORMÁTICA

Autorizada por la Secretaria de Educación Municipal
Con Licencia de Funcionamiento 409 del 18 de diciembre de 2001

CERTIFICA QUE:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

C C. No. 87.069.155 De: Pasto

Aprobó la capacitación en la modalidad de:

OPERADOR/PROGRAMADOR EN SISTEMAS

Con una intensidad de 90 horas, según planes y programas vigentes, Decreto 0114 1996
San Juan de Pasto, 23 de junio de 2008

Directora del Centro

Secretaria



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
PROGRAMA DE DERECHO

I Foro de Derecho Procesal en Nariño

Medidas en Materia de Descongestión Judicial y Arancel Judicial (Leyes 1394 y 1395 de 2010)

Certifica que:

CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO

C.C. Nro. 87069155

Asistió al I FORO DE DERECHO PROCESAL EN NARIÑO
"Medidas en Materia de Descongestión Judicial y Arancel Judicial (Leyes 1394 y 1395 de 2010)"
celebrado en San Juan de Pasto los días 12 y 13 de Noviembre de 2010 con una intensidad de 8 horas.

GERSON ERAZO ARCINIEGAS
Rector (E)

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas

ADRIANA BASTIDAS PATIÑO
Coordinadora Maestría Derecho Procesal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG

"28 Años de Servicio"

CERTIFICA QUE:

CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía Número 87069155 asistió al

SEMINARIO SOBRE NUEVAS TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES EN DERECHO PRIVADO

Realizado el primero de octubre de 2010, con intensidad de 8 horas

San Juan de Pasto, octubre de 2010

Mag. GERSON ERAZO ARCINIEGAS
Rector (E)

Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO
Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas

ACIEM
CAPITULO NARIÑO

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS
y
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

CEDENAR

Certifican que:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA

C.C. 87.069.155 de Pasto

Asistió al Seminario "Estudio de Mercado para Proyectos de Electrificación Cofinanciados por los fondos Faer y Fazni" con una intensidad de 8 horas en San Juan de Pasto, el día 11 de Febrero de 2006

ING. IVAN BACCA VALENCIA
PRESIDENTE
ACIEM - CAPITULO NARIÑO

Dr. RAUL ORTIZ MUÑOZ
GERENTE
CEDENAR S.A E.S.P.

100 AÑOS

Universidad de Nariño

Centro de Investigaciones y Estudios Socio - Jurídicos

Facultad de Derecho

Certifican que:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Asistió al Segundo Congreso Nacional de Derecho Constitucional "Visión y Perspectivas del Derecho Constitucional Colombiano", realizado en San Juan de Pasto, los días 14, 15 y 16 de Abril de 2004

Pedro Vicente Obando
Rector

Isabel Goyes Moreno
Directora CIEJU

Juan Carlos Lagos Mora
Decano Facultad de Derecho

AMERICAN ENGLISH CORPORATION DE COLOMBIA S.A.

AMECORP S. A.

Certifies that

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA

Approved the Public Relations and Publicity Seminar

SAN JUAN PASTO , *MARZO* 3 ,200

FILIAL PASTO
Cra 29 No 19-20

Subdirector Nacional de Publicidad

Director Publicidad

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Subdireccion de Proyección Institucional

CERTIFICA QUE:

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C 87.069.155

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

YO ELIJO SABER: SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL, ENFOQUE Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, ABC DEL ESTADO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMA DE GOBIERNO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 1 y el 31 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 80 horas, Se expide el 31 de Mayo de 2019

JOSE ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a http://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: ed63022b-b355-479f-bd53-a5c60b64c356

CIRCULO DEL SOL
CORPORACIÓN SOCIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La suscrita **DIANA MARCELA CASTRO PAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.302.269 de Pasto, actuando en Representación Legal de la Corporación Circulo del Sol, identificada con Nit No. 900365901-2, hace constar que contrato con el **Sr. CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.069.155 de Pasto, como Asesor y Formulador del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, "Nariño corazón del mundo", dentro de las actividades desarrolladas se encuentran:

1. Apoyar en la formulación y asesoría en las líneas del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, "Nariño Corazón del mundo", así como en la entrega de información en la bases de datos que permitan en análisis de participación de involucrados.
2. Apoyar las actividades necesarias para la participación de comunidad y realización de estrategias metodológicas participativas que puedan ser evidenciadas en el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, "Nariño Corazón del mundo". Presentación informe final de los contratos o convenios de la Corporación.
5. Presentar y entregar a satisfacción el informe final cumpliendo a cabalidad el objeto y las actividades del Contrato.
8. Ejecutar actividades que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes descritas.

Estas actividades como el cumplimiento del contrato al 100% fueron desarrolladas en el periodo de Enero 11 de 2016 a Mayo 31 de 2016 con una asignación salarial de $2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE), en este tiempo el Sr. Córdoba demostró sentido de pertenencia por la organización, trabajo responsable y capacidad de liderazgo

Para constancia se firma a los 31 días del mes de Mayo de 2016.

Diana M. Castro Paz

DIANA MARCELA CASTRO PAZ.
Representante Legal
CIRCULO DEL SOL CORPORACIÓN SOCIAL

Millenium BPO S.A.
Nit 830.050.856-2
Carrera 16 N° 100-20 piso 3
Teléfono: 6500800. Fax: 6500816
Bogotá, D.C. Colombia.

LA SUSCRITA GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE MILLENIUM BPO S.A.
NIT. 830.050.856-2

C E R T I F I C A:

Que el(a) Señor(a) **CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87069155** ha laborado para nuestra compañía con contrato a término **OBRA O LABOR** y se ha desempeñado en los siguientes cargos y periodos. Para las campañas **UNIDAD DE REPARACIÓN DE VICTIMAS - PRESENCIAL**

FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO	SALARIO
01 de junio de 2016	30 de diciembre de 2016	AGENTE PROFESIONAL	2.068.365
09 de febrero de 2017	25 de junio de 2017	AGENTE PROFESIONAL	2.213.151

La presente certificación se expide a solicitud del(a) interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. A los 02 de agosto de 2017.

LORENA DAZA ARAGON
Gerente de Gestión Humana
ldaza@millenium.com.co

Esta certificación tiene una vigencia de 3 meses y durante este tiempo no se expedirá una nueva. Usted podrá solicitar nuevamente una certificación después del 02 de noviembre de 2017.

DISEÑO, OBRA Y MANTENIMIENTO

SIETE UNO

CERTIFICACION.

MONICA XIMENA GOMEZ. Gerente consorcio SIETE Y UNO.

Se permite certificar que el señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con c.c. 87.069.155 expedida en Pasto, laboro para nuestra empresa en el cargo de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS. Desde el día 1 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Durante el tiempo de labores del señor CHRISTIAN CORDOBA, se cumplió a cabalidad con las actividades y funciones encomendadas, observando su gran colaboración y apoyo a la gestión en el desarrollo de sus compromisos.

Es importante destacar que el retiro del Señor CORDOBA fue de índole voluntario.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el 2 de enero de 2016.

Atentamente.

Mónica Gómez Moreno.

ING. MONICA XIMENA GOMEZ MORENO.
GERENTE GENERAL
CONSORCIO SIETE Y UNO.

INVIPASTO	**ALCALDIA DE PASTO** **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"**	Página 1 de 1 Versión N° 01 Fecha aplicación formato: 2012/06

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"

CERTIFICA.

Que el señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con c.c. 87.069.155 de Pasto, laboro para este instituto en la modalidad de Abogado Egresado - Judicante de la oficina jurídica, desde el día 11 de septiembre de 2014, hasta el día 11 de junio de 2015 en jornada comprendida desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes, según resolución No. 722 del 11 de septiembre de 2014, y acta de posesión de la misma fecha, bajo las condiciones y lineamientos de la ley 1322 de 2009.

Las labores encargadas al señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA, fueron:

- Prestar asesoría jurídica y apoyo profesional con idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la oficina jurídica.
- Asesoría jurídica en temas de política publica de vivienda gratuita para victimas del conflicto armado.
- Asesoría jurídica en temas de política publica de vivienda gratuita para desplazados.
- Asesoría jurídica en temas de política publica de vivienda, para población vulnerable.
- Asesoría jurídica a las asociaciones de vivienda, en temas de subsidio de mejoramiento y de construcción en sitio propio.
- Asesoría jurídica en Normalización de crédito y cartera de los beneficiarios de créditos con el Instituto.
- Procesos ejecutivos y cobro de contribuciones a cargo de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción.
- Desarrollo de actividades jurídicas en procesos adelantados por y en contra del INVIPASTO. Buscando proteger el patrimonio del instituto.
- Fortalecer la gestión y dar cumplimiento a las actividades del INVIPASTO, garantizando así el logro de metas.

Durante el desempeño de las labores del señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ se observo un comportamiento adecuado y ejemplar en el desarrollo de todas las actividades encomendadas. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 12 días del mes de junio de 2015.

MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Director Ejecutivo
INVIPASTO

CEDENAR

NIT. 891.200.200-6

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito Ingeniero Electricista EFRAIN ALEJANDRO MIRANDA BOLAÑOS identificado con C.C. 12.983.567, M.P. RS205-33787 en su calidad de DIRECTOR DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE CEDENAR S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el señor, CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con C.C. 87.069.155 de Pasto. Laboró en esta oficina desempeñando el cargo de asistente de dirección y auxiliar de proyectos, cumpliendo las siguientes funciones: Realizar, la revisión, ajuste y actualización técnica, económica y administrativa de los proyectos de obras eléctricas a ejecutarse en los departamentos de Nariño, Valle, Cauca y Putumayo, previa visita o informe de campo realizado a cada uno de los proyectos a ejecutar en las zonas correspondientes en los departamentos mencionados. Su fecha de ingreso a labores fue el dia 25 de Noviembre de 2005 hasta el dia 16 de Diciembre de 2011.

Es importante resaltar que el cumplimento en las labores por parte del señor CHRISTIAN CAMILO CORDOBA ha sido sobresaliente.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de Enero de 2012.

EFRAIN ALEJANDRO MIRANDA BOLAÑOS
Director de Convenios Interadministrativos
CEDENAR S.A. E.S.P.

LA SUSCRITA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C E R T I F I C A Q U E:

El señor **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155, expedida en Pasto, estuvo vinculado a la **SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA,** mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO CON TRABAJADORES DE DIRECCION, CONFIANZA Y MANEJO, desde el 09 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

Mediante resolución 0073 del 16 de abril de 2018, estuvo encargado de las funciones de Gerencia durante los días 17 al 20 de abril del año 2018.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de julio del año 2018.

SANDRA JIMENA GAVIRIA CORDOBA
Jefe Área Administrativa y Financiera

Viviana Ordoñez Gamez

Carrera 6 No. 16 D - 50 B/Madrigal Sede Administrativa - San Juan de Pasto, Colombia
web: www.terminalpasto.gov.co - e-mail: transpasto@gmail.com - Teléfonos: 7308955 - 7308956

Scanned by CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS-19445

01 Octubre de 2018

Señor (a):
CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a):

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará OIM, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en desarrollo de la ficha de Proyecto denominada "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto." suscrito entre **USAID** y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, en adelante el PROYECTO. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

a. Que el presente Contrato se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomía y calidades propias del CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Que la presente contratación se produce en el marco de la Ficha de Proyecto denominada "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto", el cual se encuentra vigente hasta el veintiocho (28) de Abril de 2020, y en virtud del cual se realizó la selección del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, con el fin de que éste preste sus servicios de conformidad con las disposiciones del PROYECTO y de los Términos de Referencia del presente contrato.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

a. Que la información proporcionada a la **OIM**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.
e. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE, es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos

de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la OIM.
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha del proyecto suscrito entre **USAID** y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento a la ficha del proyecto, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario así como abstenerse de presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Diligenciar el Anexo B, en el cual el CONTRATISTA INDEPENDIENTE manifiesta su interés de afiliarse al sistema de Riesgos profesionales y su compromiso en el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos profesionales – ARP a la que está afiliada la OIM.
6. Mantenerse al dia con los pagos de seguridad social, EPS, AFP y ARP a la que está afiliada la OIM. Los pagos se deben realizar en calidad de independiente y se deben realizar durante toda la vigencia del contrato.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
9. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
10. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.
11. Cualquier otra actividad que de acuerdo con su competencia, le sea asignada por parte del supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La OIM pagará a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, la suma total de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera.

1. Cuatro (4) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) correspondientes a los meses entre Octubre a Diciembre de 2018 y Enero de 2019 , previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor del presente contrato lo pagará **OIM**, una vez reciba del Supervisor la Certificación de Cumplimiento, cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL teniendo en cuenta la

naturaleza de las cotizaciones como contratista independiente, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos debidamente autorizada por el supervisor del contrato de la OIM.
PARÁGRAFO TERCERO.- El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATISTA INDEPENDIENTE inicia actividades a partir del primero (1) de Octubre de 2018 y se compromete a finalizar las mismas el treinta y uno (31) de Enero de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato
PARÁGRAFO.- No obstante lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envie a el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SÉXTA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) dias de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

SEPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomia técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.
De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vinculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

OCTAVA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
PARAGRAFO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM**, solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo.
d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no tenga en cuenta los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato, o las instrucciones que le dé el supervisor del contrato.
f. Cuando el **BENEFICIARIO** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.

i. Por la violación por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de los Estándares de Conducta de la **OIM** contenidos en el Anexo C del presente contrato.
j. Por la no legalización de los desembolsos que se entregan al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para gastos de viaje y transporte que menciona la Cláusula Quinta, en el término fijado y con los soportes establecidos.
k. En el caso de enviar soportes de los gastos de viaje que no sean reales y que contengan algún tipo de irregularidad en lo relacionado a cantidades, valores, firmas, etc.
l. Consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio al beneficiario o presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias

DÉCIMA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el **ANEXO A** del presente contrato **"CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN".**

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de éste contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de **OIM** (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.
3. Copia del pasado judicial.
4. Original de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. *Hoja de Vida.*
6. *Formato de afiliación a la* ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la OIM (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Pasto.

DÉCIMA TERCERA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM.** El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM.**

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM.**

DÉCIMA QUINTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM.**

DÉCIMA SÉXTA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Territorial Nariño, Especialista Fortalecimiento Institucional y/o su delegado, quienes serán los encargados de establecer las condiciones generales y particulares para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la ficha de proyecto suscrito entre la **USAID** y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM.**
PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, faculta a la **OIM**, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM,** facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones licitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM,** y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta **CONFIDENCIALIDAD** de la información que le sea suministrada por la **OIM** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM,** así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la Republica de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y el donante. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y el donante antes de su producción.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM**, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la OIM, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que de lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que mas adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,

ANA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por la presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:
1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de OIM.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonero a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

01 Octubre de 2018

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C. 87.069.155 de Pasto

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO A
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE OIM

1. La **OIM** dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, programas de actividades y demás lineamientos y estipulaciones convenidas.
2. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **OIM**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
3. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajuste a este contrato y/o a las instrucciones dadas por la **OIM**. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones de la **OIM**, ésta dispondrá de su corrección o reposición inmediata por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
4. En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato de Prestación de Servicios, son extraordinarias y transitorias, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y por ende, exime a la **OIM** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
5. La **OIM** tiene la facultad de suspender en forma temporal o permanente los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Así mismo, en caso de suspensión temporal, teniéndose de modificar el plazo de duración del contrato en la misma proporción.
6. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara conocer y se acoge al procedimiento para el pago de honorarios.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe dar cumplimiento con las obligaciones de afiliarse a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria y al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO B

ANEXO – COMPROMISO DE AFILIACION A (ARL) Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de CONTRATISTA independiente, yo Christian Camilo Cordoba Muñoz, identificado(a) con cédula de ciudadania No. 87069155 de Pasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012 y en el Decreto 0723 de 2013, manifiesto conocer que a través de la **OIM** con quien suscribo el Contrato de Prestación de Servicios, seré afiliado(a) a la ***Administradora de Riesgos Laborales***, y en mi calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** me comprometo a asumir y pagar en su totalidad el importe correspondiente a las cotizaciones mensuales, y a entregar mensualmente a la **OIM** una copia del recibo de pago, junto con los soportes de las cotizaciones a salud y pensiones, según lo establecido en el contrato. En caso en que no entregue la copia del recibo o la evidencia de haber realizado el pago de las cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales en las oportunidades antes descritas, autorizo a que la **OIM** retenga el valor de los honorarios correspondientes hasta que llegue la evidencia de haber realizado el pago respectivo.

NOTA: La **OIM** no se responsabiliza por el valor que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** reporte como ingreso base de cotización al efectuar sus aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, siendo obligación exclusiva del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizar las cotizaciones sobre el IBC correspondiente de la totalidad de los Contratos que este celebre. *Articulo 12 Decreto 0723 de 2013.*

Tenga en cuenta que "*El trabajador dependiente que suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente*". *Parágrafo del Artículo 4º del Decreto 0723 de 2013.*

Además cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** celebre varios contratos debe estar afiliado a la (ARL) por la totalidad de los Contratos es decir hacer los aportes correspondientes por cada contrato en la misma (ARL). *Artículo 9º Decreto 0723 de 2013.*

A cual (ARL) se encuentra usted actualmente realizando sus aportes:	A cual (ARL) desea usted realizar los aportes obligación del presente contrato: POSITIVA
Fecha de Nacimiento: 16-Mayo-1985	Honorarios Mensuales: $3.000.000
Nombre de EPS: SANITAS	(1)Ingreso Base de Cotización: $1.200.000
Nombre AFP (pensiones): COLPENSIONES	Lugar de Ejecución: PASTO
Fecha de Inicio del Contrato: 01 OCTUBRE 2018	(2) Nivel de Riesgo: I
Ciudad, Dirección de residencia y Teléfono de Contacto: PASTO, CALLE 12 N.32-41. CEL. 3234915165	Correo Electrónico: JURIDICORDOBA2018@GMAIL.COM

Atentamente,

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ
C.C. 87.069.155 de Pasto

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO C
ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LA OIM

La OIM se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Código de Conducta para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la OIM en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la OIM se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Código de Conducta para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la OIM.

La OIM espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la OIM.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la OIM.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la OIM, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del proyecto para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la OIM y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la OIM, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la OIM. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.

Política sobre la corrupción y conflictos de interés

La OIM espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la OIM dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.
2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la OIM ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la OIM.
3. Informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la OIM en el caso de que cualquier persona de la OIM solicitare o hubiere obtenido o ha realizado un intento de obtener una gratificación, para sí mismo o para cualquier otra persona.
4. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con OIM o con las entidades contrapartes que forman parte del proyecto para el cual esta siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de interéses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la OIM considere prudente.

5. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la OIM en relación a la aplicación de este Código de Conducta..

Canal de comunicación

La OIM ha establecido un canal de comunicación seguro para permitir a los contratistas/proveedores de servicios profesionales presentar sus preocupaciones de manera confidencial y con responsabilidad. Para preguntas sobre este Código de Conducta o informar de un comportamiento cuestionable o posible violación de este Código, por favor comunicarse con:

Oficial de Cumplimiento
OIM Colombia
Edificio Chicó 94
Cra. 14 No. 93B-46, Piso. 4
Bogotá, Colombia

La OIM no tolerará ningún castigo o represalia en contra de un contratista/proveedor de servicios profesionales que denuncie irregularidades o incumplimiento de este Código. OIM tomará las medidas disciplinarias incluyendo hasta la terminación del contrato de cualquier persona que amenace con una represalia, venganza u hostigamiento de la persona en cuestión. La identidad, información y quejas serán tratadas en estricta confidencialidad.

Sanciones

La violación de este Código de Conducta dará lugar a que la OIM tome acciones de índole contractual o legal. Las acciones aplicadas dependerán de la naturaleza y gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones con relación al Código de Conducta.

Las acciones que se impongan incluyen pero no se limita a lo siguiente:

1. Advertencias formales - el continuo incumplimiento dará lugar a acciones más severas.
2. Divulgación de la naturaleza de la violación a todas las filiales, contrapartes, instituciones de control gubernamental competentes y oficinas que solicitan referencias.
3. Inmediata rescisión del contrato, sin recurso.

Por la presente me comprometo personalmente a observar y cumplir con lo establecido en este Código de Conducta y cumplir plenamente con todos sus principios.

Nombre: **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**
C.C. 87.069.155 de Pasto

Firma: _____

Fecha: 1-octubre-2018

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ANEXO D

TERMINOS DE REFERENCIA

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** deberá Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para brindar acompañamiento y apoyar las gestiones de acompañamiento, sistematización, seguimiento y análisis de las actividades desarrolladas en marco del proyecto VISP- 1-1343 "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población víctima en Pasto"

1. Elaborar, de manera concertada con la oficina de atención a victimas de la Alcaldía de Pasto, y el supervisor del contrato, un plan de trabajo al inicio de cada mes, de acuerdo a las actividades y productos propios del proyecto VISP – R1- 1343, en donde se definan los productos, fechas de entrega y especificaciones de los entregables para cada mes
2. Recopilar, revisar, analizar y sistematizar descriptivamente y en forma reflexiva, los diferentes procesos, productos y las actuaciones VISP-R1-1343 "Apoyo a la evaluación de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad de 200 hogares de la población victima en Pasto en el marco de la estrategia de Ciudades Capitales, durante su implementación en el municipio de Pasto.
3. Identificar, analizar y compartir las buenas prácticas y lecciones aprendidas del proyecto, con otras instituciones, organizaciones y actores articulados a los diferentes procesos en la implementación de la ley de victimas.
4. Acompañar la socialización de la metodología utilizada, estrategia y logros obtenidos, e impactos en la población victima de desplazamiento forzado en torno a la SSV.
5. Identificar lecciones aprendidas y nuevos conocimientos, a partir de la reflexión crítica de la experiencia desarrollada en el marco del proyecto, especialmente en las intervenciones que no fueron exitosas, que permita mejorar las acciones futuras en las intervenciones que concluyeron exitosamente.
6. Apoyar, las actividades previstas en el proyecto VISP – R1- 1343 y las encomendadas según los lineamientos metodológicos establecidos por la ruta de implementación del proyecto, y las que se sean señaladas por la OIM, en el marco de lo cual velará por la adecuada utilización de los formatos oficiales, así como por el cumplimiento de los procedimientos aprobados.
7. Apoyar a la oficina de atención a víctimas de la Alcaldía de Pasto en la ejecución de la estrategia para la SSV.
8. Participar en espacios definidos por el proyecto con el fin de promover la implementación de la estrategia SSV, en coordinación y bajo el liderazgo de la OIM Regional Nariño y la oficina de atención a víctimas de la Alcaldía de Pasto
9. Revisar y analizar los documentos elaborados por los profesionales de oficinas de Gobernación de Nariño, Unidad para las Victimas y Alcaldía de Pasto, vinculados a la estrategia que permitan describir cuáles fueron los procesos clave y lecciones aprendidas.
10. Sistematizar la experiencia de cierre de brechas para la superación de la situación de vulnerabilidad-SSV de la población victima de desplazamiento forzado en el marco de la estrategia de Ciudades Capitales.
11. Documento de sistematización de los resultados la experiencia de cierre de brechas para la superación de la situación de vulnerabilidad-SSV de la población víctima de desplazamiento forzado en el marco de la estrategia SSV - Ciudades Capitales.
12. Los documentos que se generen deben tener los insumos recopilados en marco del desarrollo de las actividades del proyecto en coordinación con Unidad para las Víctimas, Gobernación de Nariño y Alcaldía de Pasto.
13. Elaborar informes de avance, así como informe final que incluya un resumen ejecutivo de los contenidos del producto.
14. Se prestará especial atención a las siguientes características del servicio:

- ✓ La Sistematización será participativa, logrando la participación de los diferentes actores, en las diferentes fases del proceso de la sistematización.
- ✓ La Sistematización tendrá una estrecha coordinación con las personas responsables institucionalmente del proyecto, para definir los aspectos metodológicos y de soporte logístico en campo.

- ✓ El procesamiento de la información que servirá para el análisis será mediante la interrelación de la información a partir de los diferentes instrumentos propuestos en la metodología, buscando dar una integralidad al análisis pero sin perder las particularidades y los matices, según las dimensiones y cambios establecidos en el proyecto.
- ✓ Elaborar el informe respectivo de la Sistematización, el que será aprobado por el equipo de OIM.
- ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato.
- ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato

15. Cumplir integramente con los procedimientos, normas y estándares de conducta de la OIM

El CONTRATISTA INDEPENDIENTE se compromete a entregar los siguientes productos:

1. PLAN DE TRABAJO E INFORME MENSUAL:
 a. Uno (1) informe por cada mes de ejecución del contrato
 b. Fecha de entrega: Tres primeros días hábiles del mes para el cual se elabora
 c. Especificaciones: Contendrá como mínimo un cronograma, listado de productos y especificadores de los productos a entregar.
 d. Validación del producto: Aval del coordinador de la OIM Nariño como supervisor del contrato.

2. ENTREGABLES MENSUALES:
 - Corresponderán a lo establecido en el plan de trabajo mensual, y deberán estar avalados por el coordinador de la OIM Nariño, como supervisor del contrato
 - Documento de Sistematización del proceso a la finalización del contrato.

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-19445 CELEBRADO ENTRE CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445 Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM

Entre los suscritos, **ANA DURAN SALVATIERRA**, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES** y en adelante se denominará la **OIM**, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445**, identificado con C.C. N° 87.069.155 de Pasto, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No.1** al Contrato de prestación de servicios **PS-19445** celebrado entre las partes el primero (01) de Octubre de 2018.

El presente **OTROSI No.1** se entenderá contenido en las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de prestación de servicios PS-19445 , se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019
2. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, contados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, con el ánimo de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
3. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo).

Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente Otrosi No.1 al Contrato PS-19445 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El plazo del presente Contrato se amplia en dos (2) meses más, contados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

SEGUNDA: Se adiciona al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo). con la presente adición el valor total del Contrato asciende a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000. 000.oo).

TERCERA: El valor adicionado mediante el presente Otrosi al contrato PS-19445 será pagado por la OIM al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Dos (2) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

CUARTA: GENERALES: Todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios **PS-19445 ,** celebrado entre la **OIM** y **LA CONTRATISTA** el primero (01) de Octubre de 2018 que no sean contrarias a lo establecido en este documento, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Otrosi No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente Otrosi No.1 celebrado el veinticuatro (24) de Enero de 2019.

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DEL PRESENTE OTROSI No.1

Por la presente acepto el Otrosi No.1 precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato de prestación de servicios PS-19445 suscrito el primero (01) de Octubre de 2018.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de 2019.

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445
EL CONTRATISTA
C.C. N.° 87.069.155 de Pasto

Scanned by CamScanner

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

OTROSI No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-19445 CELEBRADO ENTRE CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM

Entre los suscritos, **ANA DURAN SALVATIERRA**, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES** y en adelante se denominará la **OIM**, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445,** identificado con C.C. Nº 87.069.155 de Pasto, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No.2** al Contrato de prestación de servicios **PS-19445** celebrado entre las partes el primero (01) de Octubre de 2018.

El presente **OTROSI No.2** se entenderá contenido en las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de prestación de servicios PS-19445 , se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2019
2. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, contados a partir del 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, con el ánimo de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
3. Que en desarrollo del presente Contrato PS-19445 se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo).

Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente OTROSI No.2 al Contrato PS-19445 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El plazo del presente Contrato se amplía en dos (2) meses más, contados a partir del 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

SEGUNDA: Se adiciona al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000. 000.oo). con la presente adición el valor total del Contrato asciende a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000. 000.oo).

TERCERA: El valor adicionado mediante el presente Otrosí al contrato PS-19445 será pagado por la OIM al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. Dos (2) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), previa entrega de las actividades y productos relacionados en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

CUARTA: GENERALES: Todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios **PS-19445 ,** celebrado entre la **OIM** y **LA CONTRATISTA** el primero (01) de Octubre de 2018 que no sean contrarias a lo establecido en este documento, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente OTROSI No.2 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente OTROSI No.2 celebrado el veinticuatro (24) de Marzo de 2019.

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DEL PRESENTE OTROSI No.2

Por la presente acepto el OTROSI No.2 precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato de prestación de servicios PS-19445 suscrito el primero (01) de Octubre de 2018.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de Marzo de 2019.

CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ 19445
EL CONTRATISTA
C.C. N.º 87.069.155 de Pasto

Scanned by CamScanner

53

CONTRATO Nro. 1569 - 17
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos, **FRANCIES DUQUE FAJARDO,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 52.271.688, Directora (E) del Departamento Administrativo de Contratación nombrada mediante Decreto N° 255 del 04 de julio de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 y 1118 de 2012, 448 de 2016, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, actuando en su nombre propio y representación y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría General, y las Certificaciones de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificados, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923-8
2. Representante legal:	CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO Gobernador Departamento de Nariño
3. Contratista:	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ C. de C. Nro. 87.069.155 expedida en Pasto (N). T.P. Nro. 269812
4. Dependencia que requiere los servicios:	Secretaría General
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de programas y proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	No aplica
7. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Abogado**, frente a los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás aspectos jurídicos que deban ser atendidos en la SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Lo anterior de conformidad con los Documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar y brindar asesoría jurídica en la Secretaría General del Departamento;
2. Apoyar en las labores de verificación de requisitos y cumplimiento de la normatividad legal en los procesos de contratación que adelanta el Departamento, a través de la Secretaría General;
3. Participar en la conformación de los diferentes expedientes de carácter administrativo cuando así lo demande la administración;
4. Apoyar en la proyección de actos y contratos que se requieran en los procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que adelante la Secretaría General;
5. Apoyar en la revisión de los procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que se adelanten la Secretaría General;
6. Apoyar en la Proyección, y revisión de Actos Administrativos de Apertura, Declaratoria de Desierta, Suspensión y Adjudicación de los procesos de selección y demás que sean necesarios;
7. Apoyar en los procesos de selección de CONTRATISTAS en todas sus etapas;

8. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de Contratación Estatal y demás temas o aspectos jurídicos que se requieran;
9. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridos por la dependencia a la cual sea asignado;
10. Apoyar en el seguimiento, control, y respuesta a derechos de petición, actos, actas, oficios, y en general toda actuación administrativa que permita la optimización y mejoramiento de la Secretaría;
11. Apoyar en la organización de los contratos y el proceso de gestión documental de los expedientes contractuales, de conformidad con los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES:

12. Ceder al DEPARTAMENTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento;
13. EL CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales;
14. EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
15. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO;
16. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso;
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
19. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato;
20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
21. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
22. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO;
23. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito de EL DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
25. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
27. A la terminación del contrato entregar al Supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
28. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA.

1569 - 17

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS **($19.468.800)** MDA.CTE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: seis (06) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE **($3.244.800.oo)**, cada uno.

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 4°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-,expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2017, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
2017070008	04/07/2017	$26.068.800	2113110121	$19.468.800.oo

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la SECRETARÍA GENERAL, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento (Decreto Nro. 448 de 2016)

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento (Decreto 448 de 2016).

DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al

1569 - 17

CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del Estudio Previo.

DECIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

DECIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, 05 JUL 2017

POR EL DEPARTAMENTO:	**FRANCIES DUQUE FAJARDO** Directora (E) Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**

Revisó: Abogado(a) DAC

Proyectó: Lasilha Rodriguez F.
Secretaria General (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

166018

CONTRATO Nº _____ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos, **JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.086.328.504, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto Nº 328 de 2017 y Acta de Posesión Nº 126 del 1º de agosto de 2017, en uso de las facultades y funciones conferidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en Pasto, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría General y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificados, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT 800.103.923-8
2. Representante legal:	CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO Gobernador Departamento de Nariño
3. Contratista:	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ C. de C. Nro. 87.069.155 expedida en Pasto (N).
4. Dependencia que requiere los servicios:	Secretaría General - Subsecretaría de Talento Humano
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	No aplica

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deben ser atendidos en la Secretaría General – Subsecretaría de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional. Lo anterior de conformidad con los Documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos de contratación derivadas del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, Incentivos, seguridad y salud en el trabajo.
2. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General.
3. Apoyar en la revisión de los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento.
4. Apoyar en la preparación de respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaría e Talento Humano.
5. Apoyar en todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaría de Talento Humano.
6. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaría de Talento Humano.
7. Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la secretaría General, conforme a la Designación que realice el Secretario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

166 19 Página 2 de 5

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento.
3. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
 10.1 Participar en la inducción del Sistema Integrado de Gestión que imparta la Gobernación de Nariño y presentar el respectivo certificado expedido por la Secretaría General. Dicho certificado debe acreditarse antes del día 30 del mes de perfeccionamiento del contrato y será requisito para el trámite de pago del contrato. (cuando aplique)
 10.2 Procurar el cuidado integral de su salud.
 10.3 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
 10.4 Informar al DEPARTAMENTO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 10.5 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por EL DEPARTAMENTO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 10.6 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
13. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acta, acto, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

 166018

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Proporcionar al contratista la inducción al Sistema Integrado de Gestión y expedir el respectivo certificado a través de la Secretaría General.
5. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS/M/CTE ($13.184.704)/ Los retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: Un primer pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.866.240)/ Por el mes de septiembre y (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.439.488) cada uno.

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor(a) del contrato.
PARÁGRAFO 2°.- Los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), se realizaran en los montos, instrucciones y porcentajes establecidos por el Gobierno.
PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 4°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 5°.- Para el primer pago, el contratista deberá acreditar la inducción al Sistema Integrado de Gestión que imparta la Gobernación de Nariño y presentar el respectivo certificado expedido por la Secretaría General.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será de tres (3) meses y veinticinco (25) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2018, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a apropiar
201809C073	05/09/2018	$13.299.353	2113110202	$13.184.704

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la Secretaría General – Subsecretaría de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento, Decreto N° 445 de 2016 y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.2.1 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: SI EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

166018

comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se aporten los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 06 SEP 2018

POR EL DEPARTAMENTO:	**JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA** Director Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Contratista

Revisó:
Abogado(a) DAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO Nº 109-2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ	
Entre los suscritos, JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.086.328.504, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 328 de 2017 y Acta de Posesión N° 126 del 1º de agosto de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por elseñor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cèdula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en Pasto actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria General y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT 800.103.923-8
2. Representante legal:	CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO Gobernador Departamento de Nariño
3. Contratista:	CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ C. de C. Nro. 87.069.155 expedida en Pasto(N). T.P. Nº. 269812 C.S.J.
4. Dependencia que requiere los servicios:	Secretaría General - Subsecretaria de Talento Humano
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993; Artículo 2, numeral 4º, literal h) del la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño:	No aplica
CLAUSULAS:	
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaría de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional. Lo anterior de conformidad con los Documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.	
SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A) DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos de contratación derivados del plan de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos, incentivos, seguridad y salud en el trabajo r 2. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que en materia de bienestar social requiera la subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General. 3. Apoyar en la revisión de los documentos soportes para la legalización de los contratos y convenios suscritos por el departamento. 4. Apoyar en la preparación de respuestas a derechos de petición, recursos y consultas escritas que se formulen a la Subsecretaria e Talento Humano. 5. Apoyar en todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Talento Humano. 6. Proyectar actas de liquidación de los contratos y/o convenios de acuerdo a la normatividad legal vigente que sean requeridas por la Subsecretaria de Talento Humano. 7. Apoyar en todos las actuaciones y actividades jurídicas necesarias que deben ser atendidas en la subsecretaria de talento humano, conforme a la Designación que realice la subsecretaria.	

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
3. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

 10.1 Procurar el cuidado integral de su salud.

 10.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.

 10.3 Informar al DEPARTAMENTO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

 10.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por EL DEPARTAMENTO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.

 10.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
14. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($27.515.904). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.439.488) cada uno

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2019 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2019, así:

CDP No.	Fecha	Valor del CDP	Cuenta	Valor a apropiar
2019010059	03/01/2019	$192.319.616	21131101201	$27.515.904

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la Subsecretaria de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente

sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento, Decreto Nº 448 de 2016 y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.3.1 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA.-MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATACIÓN DIRECTA

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.	
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de enero de 2019	
POR EL DEPARTAMENTO:	**JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA** Director Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Contratista

Proyectó: Ximena Manosalva
Abogada Secretaria General

Revisó: María Ángela Revelo Pantoja
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ.

Entre los suscritos, **ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085.317.243, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto N° 110 del 5 de marzo de 2019 y Acta de Posesión N° 034 del 5 de marzo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 , 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019, proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por otra **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 109-19, que se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes arriba identificadas se celebró el contrato en mención el día 03 de enero de 2019, **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($27.515.904,00) MDA/CTE 3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de agosto de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **4)** Que el supervisor del contrato en cuestión, mediante concepto de viabilidad de fecha 30 de agosto de 2019, la cual forma parte integral del presente documento, determinó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y de igual manera adicionar el valor del contrato por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.757.952) M/CTE**, toda vez que persiste la necesidad que lo motivó y justificó **5)** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019 **SEGUNDO:**Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.757.952)** M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: a) Cuatro pagos iguales por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($3.439.488,00)** cada uno. Para el pago final se deberá aportar certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($41.273.856) MDA/CTE. TERCERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2019.

CDP N°	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR APROPIACIÓN
2019080179	30/08/2019	21131101201	$76.889.856	$13.757.952

CUARTO – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones por no haberlas sufrido. **QUINTO - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere acreditar el pago de las estampillas establecidas en el contrato, de manera proporcional al valor del presente modificatorio y acreditar los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL DEPARTAMENTO:	**ANY ALEJANDRA TOVAR CASTILLO** Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación
EL CONTRATISTA:	**CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** Contratista

Proyectó: ICCM
Abogado Secretaría General

Revisó:
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2018000189

CONTRATISTA: CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N°5,206,601, actuando en condición de Director y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, establecimiento público del orden departamental, con NIT 891.280.001 y domicilio principal en el municipio de Pasto, nombrado por medio del Decreto No. 002 de 1 de enero de 2016, expedido por el Gobernador de Nariño y posesionado según acta No. 13 del 1 de enero de 2016, quien para los efectos del contrato se denominará el IDSN o ENTIDAD CONTRATANTE, y de otra parte, **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** , mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 87.069.155 , quien para los mismos efectos se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad y condiciones de esta contratación se halla justificada en los estudios previos, elaborados por la SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA. 2) Que el CONTRATISTA cumple las condiciones de idoneidad señaladas en los estudios previos. 3) Que no existe personal de planta suficiente en el IDSN que pueda realizar las actividades que son objeto del presente contrato. 4). Que es procedente la celebración directa del presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA – OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Profesional en experiencia en DERECHO con experiencia mínima de al menos un año en trabajo con comunidades vulnerables y/o con enfoques diferenciales para la ejecución del convenio interadministrativo 2563 / 2017 como Apoyo Técnico y Jurídico en la formulación de la Ruta de Atención Integral a Población LGBTI y Estrategia de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos a partir de los procesos de asistencia técnica y articulación intersectorial y ejecución técnica del componente diferencial sobre equidad de género, articular acciones con equipos de trabajo, trabajar en los territorios asignados (Tumaco, la Unión e Ipiales) para lo cual deberá conocer el contexto de las zonas a trabajar y tener familiaridad con la cultura y costumbres de la región así como apoyar la gestión administrativa de proyectos, elaborar un Plan de Acción para desarrollar en el periodo contratado, y desarrollara las actividades que aparecen expresamente consignadas en los respectivos estudios previos de contratación los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO**.: El valor total del presente contrato se ha estimado en la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($8.044.305), que el IDSN pagará a la (el) CONTRATISTA por concepto de honorarios, como contraprestación por los servicios prestados, de la siguiente manera: según actas parciales, en valor proporcional al porcentaje de ejecución de las actividades contratadas, previa presentación de informe aprobado por el supervisor. El pago se hará dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta. PARAGRAFO.- Cuando la (el) CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual, requiera desplazarse a un lugar distinto al pactado para la ejecución de las actividades contractuales, el IDSN le reconocerá y pagará los gastos de viaje, alimentación y alojamiento, cuando sea necesario, cuyo valor se liquidará en forma proporcional a las tarifas que fije el IDSN para tal efecto y previa autorización del desplazamiento por el respectivo jefe de la oficina correspondiente, debidamente justificada y con el correspondiente soporte presupuestal. No se reconocerán gastos de transporte en el caso que el IDSN provea los medios

para tal efecto. El reconocimiento y pago de estos gastos se hará con base en los correspondientes soportes que a llegue el contratista y en forma conjunta con las actas parciales de que trata esta cláusula. **CLASULA TERCERA.- PRESUPUESTO**: El IDSN asumirá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de gastos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000229, del 19 de enero de 2018, rubro 28219 Convenio 2563- 17 Gobernar Proyectos Ruta de Atención Integral Población LGTBI / R.C. Convenios, expedido por el grupo de presupuesto del IDSN. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. El cual no podrá exceder del 31 de Mayo de 2018. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y dos (2) meses más, dentro de los cuales se realizará su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.-: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- **OBLIGACIONES DEL IDSN**: 1) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, en la cuantía y forma prevista en el presente contrato. 3) Realizar la supervisión sobre el adecuado cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del contrato y de su finalidad, en forma eficiente y oportuna. 2) Presentar informes parciales y final sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual; 3) Prestar sus servicios para el desarrollo de planes de contingencia, cuando sea necesario, en concordancia con el objeto contractual. 4) Participar en la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del IDSN. 5) Responder por el buen uso de los bienes, equipos, insumos y elementos que le haga entrega el IDSN para cumplimiento del objeto contractual y hacer devolución de los mismos al finalizar el contrato. 6)) Hacer entrega al supervisor de la información que se genere durante la ejecución del objeto contractual, en documento impreso y medio magnético y entregar paz y salvo de archivo documental, de acuerdo a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 7) Hacer los aportes al sistema de seguridad social integral salud y pensiones y riesgos profesionales, que correspondan. 8) Informar al Supervisor o representante de la Entidad sobre los hechos ilícitos o inconvenientes que conozca en desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDSN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, se sus dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** El IDSN realizará la supervisión y vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del Dr. HEINER VALDES CAICEDO Profesional Especializado de la SUBDIRECCION DE SALUD PUBLICA del IDSN. **CLAUSULA OCTAVA**.- **GARANTIA**: La (el) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, garantía que ampare el cumplimiento del contrato, así: Cumplimento, por valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con duración igual a la vigencia del contrato. **CLASULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La (El) CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, previstas por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLASULA DÉCIMA.- CESIÓN o SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato sin autorización previa y expresa por parte del IDSN. La Entidad Contratante se reserva la decisión de aceptar la cesión o subcontratación y podrá abstenerse de explicar las razones que motivan la no autorización.

CLASULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el IDSN, mediante resolución motivada, podrá imponer la sanción Penal Pecuniaria, por un valor equivalente hasta del diez (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños o perjuicios que se hayan ocasionado en razón del incumplimiento contractual. Estos valores se podrán liquidar y tomar directamente de la liquidación parcial o final del contrato o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES EXCEPCIONALES:** El IDSN podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato; así mismo, podrá declarar la caducidad del contrato, en caso que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, el respectivo registro del compromiso y la aprobación de las garantías, si se requieren. Además de los anteriores requisitos, se deberán allegar los siguientes documentos para la legalización del contrato con el fin de acreditar que el CONTRATISTA no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato: 1) Verificar los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigentes. 2) Hoja de vida según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 3) Declaración de bienes y rentas. 4) Cuando corresponda, estampillas o comprobante de pago de estampillas: Pro Desarrollo de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato; Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en valor equivalente al 0.5% del valor del contrato y, Pro Cultura del Departamento de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato. 5) Comprobante de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, correspondiente al último período, cuando corresponda. 6) Certificación sobre cuenta bancaria para efectos del pago del valor del contrato, en tesorería del IDSN. 7) Información sobre dirección y correo electrónico para efectos de comunicaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, el contrato se dará por terminado**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del contrato será el municipio de Pasto. Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad San Juan de Pasto, veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018)

POR EL IDSN: **OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJÍA**
Director

POR LA CONTRATISTA: **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**
C. C. No. 87.069.155

Elaboro: JENNIFER RUANO CHAVES - . IDSN
Revisó: CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ– JEFE OAJ, IDSN

ADICION EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2018000189 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO Y CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Entre los suscritos, a saber: **OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.206.601**, actuando en condición de Director y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, nombrado a través de Decreto No. 02 de 1 de enero de 2016, y Acta de Posesión No. 13 de 2016; establecimiento público del orden departamental, con **NIT 891280001** y domicilio principal en el municipio de Pasto, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará el **IDSN** por una parte y por otra parte, **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 87.069.155,** quien en adelante y para los mismos efectos se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2018000189 de 2018, que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1).** Que a la fecha, el referido contrato se encuentra vigente. **2).** Que su objeto consiste en prestar sus servicios como Profesional en Derecho para apoyar en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2563 de 2017 de la Gobernación de Nariño, en la formulación de la Ruta de Atención Integral a Población LGBTI y Estrategia de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos a partir de los procesos de asistencia técnica y articulación intersectorial y ejecución técnica del componente diferencial sobre equidad de género; articular acciones con equipos de trabajo; trabajar en los territorios asignados (Tumaco, la Unión e Ipiales), elaborar un Plan de Acción para desarrollar en el periodo contratado, y desarrollara las actividades que aparecen expresamente consignadas en los respectivos estudios previos de contratación los cuales hacen parte integral del contrato. **3).** Que mediante Oficio SSP.D-18003734-18 de fecha 17 de abril de 2018, desde la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se solicita se realice una adición en tiempo y valor al referido acuerdo, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos. Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR en tiempo** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2018000189 de 2018, hasta el 27 de mayo de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR su valor** en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 2.430.297.oo),** la cual no excede el 50% del valor inicialmente acordado. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por este escrito, permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará a la Disponibilidad No. 2018000229 del 19 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto del IDSN. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y existencia de disponibilidad presupuestal. Para la legalización y ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías (tiempo y valor), y en el evento que aplique: acreditar el pago de Estampillas Pro Desarrollo de Nariño equivalente al 2% del valor del contrato, estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño equivalente al 0.5% del valor del contrato y estampilla Pro Cultura del Departamento de Nariño equivalente al 2% del valor del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 24 de abril de 2018.

www.idsn.gov.co
Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
idsnpage
@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño

CONTRATANTE

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

CONTRATISTA

CHRISTIAN C. CORDOBA MUÑOZ

Elaboró: **Tyrone Rosas Muñoz** PU
Revisó: **CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ J** OAJ IDSN

El Coordinador del Contrato 1569-2015 suscrito entre la Gobernación de Nariño y la Corporación para el Desarrollo Social Ambiental – "CODESA", el cual, tiene por objeto, la ejecución del Proyecto ***"RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO AGRICOLA PARA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AUTOSOSTENIBLE DE LOS PRODUCTORES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."***

Hace constar que contrato con el Sr. CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.069.155 de Pasto, como Formulador del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto, "Pasto Educado, constructor de Paz", apoyando en la formulación y asesoría en la línea de emprendimiento y proyectos agrícolas del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto, "Pasto, Educado constructor de Paz".

Para constancia se firma a los 31 días del mes de Mayo de 2016. Con una duración desde el 18 de Enero del 2016 hasta el 20 de febrero del 2016. Por un valor de 23'.400.000 (Veintitrés Millones cuatrocientos mil pesos M/Cte).

BYRON CASTRO PAZ
Coordinador General Proyecto 1569-2015
CODESA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 87069155

APELLIDOS Y NOMBRES

CORDOBA MUÑOZ

CHRISTIAN CAMILO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2015	2025	2035

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP: **18-SEP-2006** CDTE. DE DISTRITO

Escaneado con CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2044448

EJ AGG 02

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de enero de 2021, a las 00:48:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	87069155
Código de Verificación	870691552101210048 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 159083903

WEB
13:18:37

Bogotá DC, 21 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87069155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 00:49:59 horas del 21/01/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87069155**
Apellidos y Nombres: **CORDOBA MUÑOZ CHRISTIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2021 12:51:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87069155** y Nombre: **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19039935** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



San Juan de Pasto, enero 21 de 2021.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que, revisada la Hoja de Vida de CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en la ciudad de Pasto (N), se constató que acredita la formación académica, experiencia e idoneidad, como se ha establecido en el perfil de los Estudios Previos presentados por la Secretaria General, así:

Educación: Titulo

Bachiller	()	Técnico no Profesional	()	Técnico Profesional o Tecnología	()
Profesional	()	Especialización	(X)		

Experiencia:

Seis meses	()
Doce meses	()
Dos Años	(X)
Otros	()

Soportes:	Si
No. de folios:	110

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de ocho mil quinientos pesos ($8.500), liquidación No. 30168, PIN 20233631.

TANIA JANETH CHAVES CACEDO
Secretaria General.

Cobernación de Nariño

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **30168** PIN No. **20233631**

Solicitante CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Identificación 87069155 fecha solicitud 2021-01-21

fecha vence 2021-01-31 Departamento NARIÑO

Municipio PASTO

Dirección

Acto gravado Estampillas idoneidad/Secretaria General . Subsecretaria de talento humano

Contribuyente

Tipo: Recibo Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 3,500
		Total	**$ 3,500**

20233631

Cobernación de Nariño

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **30168** PIN No. **20233631**

Solicitante CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Identificación 87069155 fecha solicitud 2021-01-21

fecha vence 2021-01-31 Departamento NARIÑO

Municipio PASTO

Dirección

Acto gravado Estampillas idoneidad/Secretaria General . Subsecretaria de talento humano

Contribuyente

Tipo: Recibo Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 2,700
		Total	**$ 2,700**

20233631

Cobernación de Nariño

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **30168** PIN No. **20233631**

Solicitante CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ

Identificación 87069155 fecha solicitud 2021-01-21

fecha vence 2021-01-31 Departamento NARIÑO

Municipio PASTO

Dirección

Acto gravado Estampillas idoneidad/Secretaria General . Subsecretaria de talento humano

Contribuyente

Tipo: Recibo Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Escaneado con CamScanner

San Juan de Pasto, Enero 2021

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DEBIDAMENTE FACULTADO Y,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 emanados del Gobierno Nacional y de conformidad con lo establecido en el literal h), numeral 4º, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

ACREDITA:

Que la actividad transitoria a contratar con CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.155 expedida en la ciudad de Pasto, de acuerdo con el objeto y perfil establecidos en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria General del Departamento de Nariño, para prestar sus servicios Profesionales para apoyar los tramites y procesos relacionados con la contratación y demás trámites jurídicos y administrativos que deban ser atendidos en la Secretaria General – Subsecretaría de Talento humano, dentro del programa de Bienestar Social Institucional, lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato, es necesaria, ya que la Planta de Personal del Departamento de Nariño no cuenta con el personal suficiente y con disposición de tiempo para realizar las actividades encomendadas.

ROBERT HERNAN CUATIN TUTALCHA
Subsecretario Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CHRISTIAN CAMILO

APELLIDOS:
CORDOBA MUÑOZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
CESMAG

FECHA DE GRADO
11/12/2015

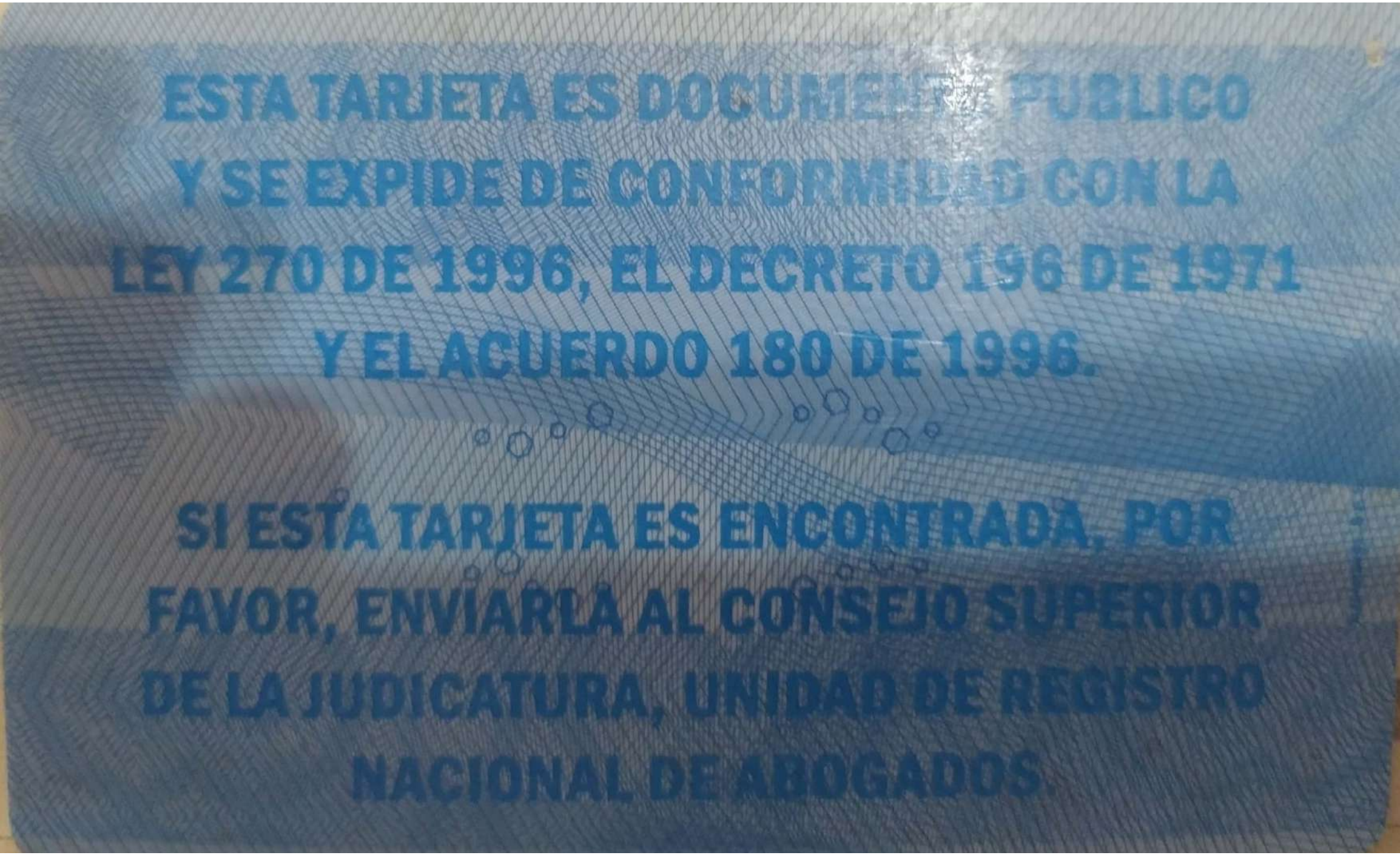
CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
87069155

FECHA DE EXPEDICION
01/03/2016

TARJETA N°
269812

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 36236

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **87069155**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	269812	01/03/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **enero** de **2021**.

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
Director (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Bienvenido www.ramajudicial.gov.co

Thursday, January 21, 2021

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 87069155 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **14925**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CHRISTIAN CAMILO CORDOBA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 87069155** y la tarjeta de abogado (a) **No. 269812**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CHRISTIAN CORDOBA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 87.069.155 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 175118389, abierta/o desde el 31/1/2018.

Se expide en Bogotá el día 23 del mes de Noviembre del año 2020 con destino a: OIM



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO